

Programas Sociales, como mecanismo de fortalecimiento de la Gestión Local en el Distrito de Ate.

**Artículo 2º.- ESTABLECER;** la implementación de la Estrategia de Monitoreo Social para abordar los aspectos de eficacia y oportunidades de mejoras complementarias de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, en el ámbito de las competencias de las municipalidades.

**Artículo 3º.- FACULTARSE;** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- DISPONER;** se publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gov.pe](http://www.muni.ate.gov.pe)).

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.- PÓNGASE;** en conocimiento del contenido de la presente Ordenanza, a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal para el Premio Sello Municipal Edición Bicentenario.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

1848164-2

### Modifican el D.A. N° 009-2016/MDA, en el sentido de aprobar nuevos puntos de venta para la venta en la vía pública

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 027-2019/MDA

Ate, 23 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: el Informe N° 021-2019, N° 071-2019 y N° 082-2019-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 412-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 047-2019 y N° 092-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 316-2019 y N° 616-2019-MDA/GDE-SGPFET de la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo; el Acta de Sesión N° 002-2019/MDA de la Comisión Técnica Mixta Distrital; el Memorandum N° 02580-2019-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, cumple la función de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la economía local, generando un ambiente adecuado para el desarrollo libre de mercado y

potenciando las actividades empresariales para aumentar la productividad de la ciudad y generar los puestos de trabajo necesarios para la población de conformidad con el inciso a) del artículo 188° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado con Ordenanza N° 491-MDA;

Que, mediante Informe N° 021-2019-MDA/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Informe Técnico N° 001-2019-MDA/GDE-SGGRD-SGTTV-SGPFET, donde las Sub Gerencias a su cargo, previa verificación; emiten opinión respecto a la Ampliación de Puntos del Plan Regulador del Comercio Informal en el Distrito de Ate, establecido en el Decreto de Alcaldía N° 009-2016/MDA;

Que, mediante Memorandum N° 412-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la ampliación de puntos del Plan Regulador del Comercio en la vía pública en el Distrito de Ate, señala que se deberá remitirse los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se corra traslado de los mismos a la Comisión Técnica Mixta, quienes aprobarán los nuevos puntos de venta de comercio informal, ello de acuerdo a lo que dispone la Ordenanza N° 301-MDA (modificado por la Ordenanza N° 310-MDA) que Regula el Expendio de bebidas calientes y complementos en la vía pública, Ordenanza N° 302-MDA (modificado por la Ordenanza N° 311-MDA) que Regula la Venta de golosinas y flores en la vía pública del Distrito, y Ordenanza N° 317-MDA que Regula la Venta de Alimentos en la vía pública del Distrito de Ate, así como su reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 008-2015/MDA; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ordenanza N° 317-MDA y el artículo 5° del Decreto de Alcaldía N° 021-MDA que aprueba la Organización y funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital de Ate en lo referido al Expendio de bebidas calientes y complementos en la vía pública del Distrito;

Que, mediante Informe N° 82-2019-MDA/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Informe N° 316-2019-MDA/GDE-SGPFET, de la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, el cual concluye recomendando la aprobación de 43 puntos nuevos de venta en la vía pública, haciendo suyo dicho informe y sugiere la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 047-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal señala que comparte opinión a lo señalado por la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo los actuados a la Comisión Técnica Mixta a fin de evaluar los nuevos puntos de venta de comercio informal en la vía pública;

Que, mediante Informe N° 616-2019-MDA/GDE-SGPFET, la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, señala que en la Reunión de Comisión Técnica Mixta Distrital, llevada a cabo el día lunes 23 de septiembre a las 11:00 a.m. en la sede del Salón Oval del Palacio Municipal, presidida por la máxima autoridad del distrito, donde cada uno de sus miembros recibió la propuesta y sustento técnico, expuesto por el secretario técnico de la Comisión, respecto de cuarenta y tres (43) nuevos puntos factibles para la venta en la vía pública que se adicionarán a los ya existentes en el Plan Regulador del Comercio en la Vía Pública del Distrito de Ate; se llegó a un consenso sobre dicho aumento, en el sentido de la aplicación de lo establecido por el primer párrafo del Artículo 38° de la Ordenanza 317-MDA, Ordenanza que regula la venta de alimentos en la vía pública del distrito de Ate (en concordancia con el Artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 021 de fecha 16.09.2013); asimismo indica, que a través del Informe N° 554-2019/GDE-SGPFET, se solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Ate del comunicado de la Comisión Técnica Mixta Distrital, respecto a la aprobación de cuarenta y tres (43) nuevos puntos para la venta de bebidas calientes, alimentos, golosinas y flores; lo cual estuvo publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ate, desde el 24 de septiembre hasta el 07 de

noviembre del presente año, (cumpliéndose el plazo de 30 días hábiles), cumpliendo con lo acordado en la reunión de Comisión Técnica Mixta Distrital. De la evaluación consolidada en el Informe N° 316-2019-MDA/GDE-SGPFET, en coordinación con las otras unidades orgánicas competentes como la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad se dictaminó la factibilidad de treinta y tres (33) ubicaciones previstas en la vía pública, determinándose también la aprobación, con recomendaciones, de otros diez (10) puntos adicionales, previo cumplimiento e implementación de la recomendaciones verificadas por la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo; solicitando la continuación del trámite de aprobación de cuarenta y tres (43) nuevos puntos factibles para la venta en la vía pública, los mismos que se adicionarán a los ya existentes en el Plan Regulador del Comercio en la Vía Pública del distrito de Ate, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MDA de fecha 10.05.2016; en concordancia con lo establecido por el Artículo 38° de la Ordenanza 317-MDA, Ordenanza que regula la venta de alimentos en la vía pública del distrito de Ate, y el Artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 021 de fecha 16 de septiembre de 2013;

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2019/MDA, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Comisión Técnica Mixta Distrital acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de aprobación de treinta y tres (33) nuevos puntos de venta de comercio en la vía pública detallados en el Anexo 01, asimismo, diez (10) espacios adicionales condicionados, como Anexo 02 conforme a los fundamentos expuestos en la presente sesión por la Sub Gerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Vialidad;

Que, mediante Memorandum N° 02580-2019-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica se proyecte el Decreto de Alcaldía respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo 1°.- MODIFICAR;** el Decreto de Alcaldía N° 009-2016/MDA, de fecha 10 de mayo del 2016, en el sentido de aprobar cuarenta y tres (43) nuevos puntos de venta factibles para la venta en la vía pública, las mismas que se adicionarán a los ya existentes en el Plan Regulador del Comercio en la Vía Pública del Distrito de Ate, aprobado mediante el referido Decreto de Alcaldía, en concordancia con lo establecido por el Artículo 38° de la Ordenanza 317-MDA, Ordenanza que regula la venta de alimentos en la vía pública del Distrito de Ate, y el Artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 021 de fecha 16 de septiembre de 2013; los mismos que como Anexo 01, y Anexo 02, forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y el íntegro del Anexo 01 y 02 en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ENCARGARSE;** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

1848164-3

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Designan responsable del portal de transparencia de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040-2020-MDLO

Los Olivos, 21 de enero de 2020

VISTO: El Memorando N° 09-2020/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM promueve la transparencia del acceso a la información, derecho fundamental consagrado en el numeral 5) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, siendo responsabilidad de los gobiernos locales la implementación de portales de información acorde a lo que establece el Art. 5° del citado texto normativo. Precisa el Art 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se hará efectiva a través de la resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2019, de fecha 01 de Abril de 2019, se designó como Subgerente de Imagen Institucional al Lic. José Manuel Paravecino Gallardo, siendo que con Resolución de Alcaldía N° 659-2019, de fecha 18 de Junio de 2019, se le designo, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2019, como funcionario responsable del portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 1208-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, se dio por concluida la designación del Lic. José Manuel Paravecino Gallardo al cargo de Subgerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 1211-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, se designó a la Lic. Edith Elena Cáceres Carrillo el cargo de Jefe de Eventos y Protocolo de la Municipalidad Distrital De Los Olivos;

Que, en este contexto es necesario actualizar la designación del funcionario responsable del Portal de Transparencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR,** con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2020, como funcionario RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS a la LIC. EDITH ELENA CACERES CARRILLO - JEFE DE EVENTOS Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES su publicación en la página web de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

1848203-1